

PODER JUDICIAL



ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE

Licitación Pública N° 18/14

RECOMENDACIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se encuentran a disposición para consulta de los oferentes en la Dirección General de Administración, Oficina de Habilitación, 2do. piso.

Las empresas oferentes deberán leer atentamente los artículos 13, 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas Particulares, y las Aclaraciones Generales. Deberán presentar toda la documentación solicitada en los mismos.

Dadas las características de la obra, todas las consultas deberán dirigirse a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si bien la visita de obra no es obligatoria, resulta conveniente a los fines de aunar criterios ante las dudas y posibles modificaciones del pliego.

VISITA DE OBRA: Viernes 19 de diciembre de 2014 a las 10 hs. En el Hall del Palacio de Justicia, San Jerónimo 1551.

DATOS GENERALES DE LA OBRA

CONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.715.759,00.-)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

A - Capacidad de Contratación Anual Libre \$ 2.715.759,00 .-
B - Capacidad Técnica de Contratación (especialidad
Arquitectura y/o Electromecánica)\$ 2.715.759,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) días, según cronograma obrante en anexo.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado.

FORMA DE PAGO: Certificación mensual.

PLAZO DE GARANTÍA: Doce (12) meses.

PRECIO DEL LEGAJÓ: pesos mil ochenta y seis (\$ 1.086,00,-)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Tribunales de Santa Fe, Dirección General de Administración, San Jerónimo 1551, 2do. piso, el 5 de enero de 2015, a las 10 horas.

OBRA:

ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE

UBICACIÓN:

San Jerónimo 1551, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente licitación es la provisión de mano de obra y materiales para los trabajos que se enumeran a continuación:

Provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire nuevos tipo split en todas las oficinas detalladas de acuerdo a pliego y planimetría y ejecución de las correspondientes líneas de alimentación de energía eléctrica.

Finalmente, el concepto es de obra integral terminada y lista para usar.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE GENERAL

Capítulo	Tema
I	DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.
II	DE LOS OFERENTES
III	DE LAS PROPUESTAS
IV	DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO
V	DE LOS TRABAJOS
VI	DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES
VII	DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
VIII	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
IX	DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
X	DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA
XI	DE LAS SANCIONES
XII	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

INDICE ANALÍTICO

Capítulo I:

DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto.

Art. 2: Terminología.

Art. 3: Retiro de pliegos.

Art. 4: Aclaraciones y consultas.

Art. 5: Presupuesto oficial.

Capítulo II:

DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir.

Art. 7: Capacidad para contratar.

Art. 8: Idoneidad técnica.

Art. 9: Equipamiento.

Art. 10: Idoneidad organizativa.

Art. 11: Solvencia económica-financiera.

Capítulo III:

DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos.

Art. 13: Forma de presentación.

Art. 14: Errores operativos o numéricos.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas.

Art. 16: Plazo para completar la documentación.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada.

Art. 18: Lugar de recepción.

Art. 19: Apertura de las propuestas.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas.

Art. 21: Nulidad de las propuestas.

Art. 22: Mejora de propuestas.

Capítulo IV:

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

Art. 23: Adjudicación.

Art. 24: Garantía de adjudicación.

Art. 25: Devolución de garantías de presentación.

Art. 26: Sistema de contratación.

Art. 27: Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad.

Art. 28: Firma del contrato.

Capítulo V:

DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo.

Art. 30: Iniciación de los trabajos.

Art. 31: Ejecución de los trabajos.

Art. 32: Continuidad de los trabajos.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.

Art. 35: Dirección Técnica de los trabajos.

Art. 36: Inspección de los trabajos.
Art. 37: Libro de órdenes de servicios.
Art. 38: Libro de pedidos.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra.

Capítulo VI:

DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES.

Art. 40: Modificaciones del proyecto.
Art. 41: Ampliaciones y/o reducciones.
Art. 42: Imprevistos.
Art. 43: Adicionales.
Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, imprevistos y/o adicionales.
Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial
Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto, imprevistos o adicionales.
Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros.
Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto.

Capítulo VII:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución.
Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución.
Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor.
Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad.
Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones, adicionales e imprevistos.

Capítulo VIII:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54: Interpretación de planos y especificaciones.
Art. 55: Conservación de la obra.
Art. 56: Gastos de obra, derechos, etc.
Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.
Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.
Art. 59: Responsabilidades por daños a personas y/o bienes.
Art. 60: Obrador.
Art. 61: Responsabilidad por infracciones.
Art. 62: Limpieza de la obra.
Art. 63: Letreros de obras.
Art. 64: Publicidad.
Art. 65: Incompetencia o conducta del personal de la obra.
Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero.
Art. 67: Días laborales.
Art. 68: Seguro de obra.
Art. 69: Seguro del personal de la obra.
Art. 70: Relaciones con otros contratistas.
Art. 71: Subcontratistas.
Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras.
Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a empresas de servicios públicos.
Art. 74: Equipos.
Art. 75: Comodidades para la Inspección.
Art. 76: Movilidad para la Inspección.

Capítulo IX:

DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales.

Art. 78: Variaciones de costos.

Art. 79: Mensura de los trabajos.

Art. 80: Certificados.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados.

Art. 82: Fondos de reparo.

Art. 83: Pago de los certificados.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones.

Art. 85: Certificado final.

Art. 86: Trámite del certificado final.

Capítulo X:

DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía.

Art. 91: Recepción definitiva.

Art. 92: Planos conforme a obra.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.

Art. 94: Garantía.

Art. 95: Vicios ocultos.

Capítulo XI:

DE LAS SANCIONES.

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones.

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas.

Art. 105: Rescisión del contrato.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo XII:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas.

Art. 109: Especificación de plazos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 111: Incapacidad o muerte del Contratista.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 113: Fuero.

Art. 114: Notificaciones.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas.

Art. 116: Equipamiento complementario.

Art. 117: Anticipo de Fondos.

ANEXOS

ANEXO 1.- Enunciación y descripción de la obra. (Art. 1)

ANEXO 2.- Presupuesto oficial. (Art. 5)

ANEXO 3.- Modelo de propuesta. (Art. 13)

ANEXO 4.- Sistema de contratación. (Art. 26)

ANEXO 5.- Plazo para la iniciación de los trabajos. (Art. 30)

ANEXO 6.- Modelo de Acta de Iniciación. (Art. 30)

ANEXO 7.- Plazo de ejecución. (Art. 49)

ANEXO 8.- Normas particulares para la presente obra:

8. 1. De la terminología. (Art.2)
8. 2. Régimen de pago de la obra. (Art.5)
- 8.3. De la capacidad para contratar. (Art.7)
8. 4. De la Inscripción o Matriculación del Director Técnico de la Obra. (Art.8)
8. 5. De la solvencia económica-financiera. (Art.11)
8. 6. De la forma de presentación de la oferta y de cotización.(Art.13)
8. 7. De la garantía para impugnación. (Art.19)
8. 8. De la firma del contrato. (Art.28)
8. 9. a) De los letreros para la señalización de los trabajos (Art.57)
b) De los letreros de obra. (Art.63)
- 8.10. De la identificación del personal de la contratista en obra. (Art.66)
- 8.11. De los seguros de obra. (Art.68)
- 8.12. De las comodidades para la Inspección.(Art.75)
- 8.13. De la movilidad para la Inspección.(Art.76)
- 8.14. De los certificados. (Art.80)
- 8.15. Del trámite de los certificados.(Art.81)
- 8.16. Del pago de los certificados. (Art.83)
- 8.17. Del equipamiento complementario. (Art.117)
- 8.18. Anticipo de Fondos.(Art.118)
- 8.19. Otros.

ANEXO 9.- Modelo de Acta de Recepción Provisoria.(Art.87)

ANEXO 10.- Plazo de Garantía. (Art.90)

ANEXO 11.- Modelo de Acta de Recepción Definitiva.(Art.91)

Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Anexo 1.

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones; mas las que figuren en el Anexo 8.

Poder Judicial: Por Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oficina Técnica: Por Oficina de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de el Poder Judicial.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario del Contratista responsable de la Oficina Técnica de la Obra.

Representante del contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante el Poder Judicial de Santa Fe, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Retiro de pliegos: Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirirlo en la Habilitación del Poder Judicial, en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Tesorería del Poder Judicial, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio del Poder Judicial, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Art. 4: Aclaraciones y consultas: Todo oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego, en la Oficina Técnica hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Oficina Técnica, hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Oficina Técnica, podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión.

Las consultas técnicas deberán efectuarse en la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, 3 de Febrero 2772, Primer Piso, Santa Fe, o al teléfono 457-2700,

interno 2601 ó 2110, en el horario de 7 a 13 horas.

Art. 5.- Presupuesto oficial y régimen de pago: Se establece el presupuesto oficial, en la suma indicada en el Anexo 2, para la ejecución total de la obra, siendo su régimen de pago el establecido en el Anexo 8.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir: Para que sus ofertas sean consideradas, los oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para contratar.
- b) Tener idoneidad técnica.
- c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.
- f) Deberán presentar antecedentes en obras similares, debidamente certificados.

Art. 7: Capacidad para contratar: La capacidad para contratar estará dada por:

- a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del contrato o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas. Si es una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas.
- b) El Poder Judicial podrá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar. En tal caso, si el adjudicatario no cumplimenta lo requerido, en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario, el cual deberá abonar los daños y perjuicios que esto le ocasione al Poder Judicial, que en este caso, podrá adjudicar la Licitación al oferente que le sigue en orden de mérito.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el pliego.
- d) Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Anexo N° 8, lo que será acreditado con certificado extendido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.
- f) Designar representante con poderes suficientes para obligar al oferente.
- g) No tener ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados del Poder Judicial, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.
- h) Condición de activo en el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- i) Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).
- j) Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

Art. 8: Idoneidad Técnica: Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra, y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:
 - Título
 - Constancias de inscripción o matriculación en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe según lo previsto en el Anexo 8.
 - Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.
 - Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.
 - Obras públicas en ejecución por el oferente al momento de la oferta.

Art. 9: Equipamiento: Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

Art. 10: Idoneidad organizativa: Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin los oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

Art. 11: Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación y datos complementarios, según lo indicado en el Anexo N° 8.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Art. 13: Forma de presentación: La presentación deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A el de presentación y Sobre B el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

- a- Todos los requisitos especificados en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- b- El presente pliego de bases y condiciones, sellado y firmado en todas sus fojas.
- c- Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:
 - 1- Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de la Tesorería del Poder Judicial.
 - 2- Títulos de la Nación o Provincia, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
 - 3- Fianza o aval bancario a satisfacción del Poder Judicial.

- 4- Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d- Recibo comprobante de la adquisición del pliego.
- e- Sellado de Ley de \$ 108,00.-
- f- Condición de activo SIPAF

En el Sobre B se incluirá por duplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente ó su Representante Legal:

- a- La oferta total según modelo indicado en el Anexo 3.
- b- Los precios unitarios y totales de cada Ítem de acuerdo al cómputo discriminado por Ítem que forma parte del Legajo Técnico.
- c- El correspondiente Análisis de Precios de todos los ítem cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. Cada uno de los costos estarán afectados por un coeficiente de resumen que será idéntico para todos los ítem, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 8. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. El Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precio poseen fallas gruesas u omisiones importantes.
- d- Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- e- Plan de trabajo discriminado por Ítem y curva de certificaciones mensuales.
- f- En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Anexo 8.

Art. 14: Errores operativos o numéricos: En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En Sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- 2- La omisión de la garantía de la propuesta.

En estos casos, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder del Poder Judicial el contenido del Sobre A.

b- En el Sobre B:

- 1- La omisión de la oferta total.

Art. 16: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el artículo 15, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados desde el momento en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente al Poder Judicial apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Secretaría a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Art. 96, pudiendo el Poder Judicial disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los

daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Art. 18: Lugar de recepción: Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 19: Apertura de las propuestas: El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios judiciales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el artículo 15, apartado a-, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería del Poder Judicial la suma indicada en el Anexo 8 en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

El Poder Judicial se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Poder Judicial la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas, por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar al Poder Judicial para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras el Poder Judicial no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Art. 21: Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El oferente, el Director Técnico de la Obra o su representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios del Poder Judicial.

Art. 22: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio del Poder Judicial, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga al Poder Judicial a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su sólo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio del Poder Judicial, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Art. 23: Adjudicación: El Poder Judicial designará una Comisión Especial, integrada por personal de planta permanente, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá consejo sobre la admisibilidad de las propuestas, su conveniencia o inconveniencia para los intereses públicos y cualquier otra consideración que surja de dicho estudio y análisis y que crea conveniente asentar en el Acta, que a tal fin labrarán sus integrantes.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en dicha Acta.

El Poder Judicial se reserva además, el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 24: Garantía de Adjudicación: Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del artículo 13. Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta al Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Art.25: Devolución de garantías de presentación: A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del uno por ciento (1%).

Art. 26: Sistema de contratación: El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Anexo 4.

Art. 27: Documentos que integran el contrato, Orden de prioridad: Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.
- El legajo técnico de la obra compuesto por:
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales y de detalles
 - Especificaciones técnicas
- La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
- El presente pliego de bases y condiciones.
- Las aclaraciones, que la Oficina Técnica a través de la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en art. 4.
- El acta de iniciación de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Oficina de Arquitectura imparta, compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista que fueran aprobados por la Oficina de Arquitectura, los planos complementarios que la Oficina de Arquitectura entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista, compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Art. 28: Firma del contrato: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios judiciales que tengan la facultad de adjudicar, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Anexo 8 para este aspecto. Toda la documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el

adjudicatario, en el número de ejemplares que el Poder Judicial indique.

Capítulo V - DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo: Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del contrato, el Contratista presentará a la Oficina Técnica, el plan de trabajo detallado a realizar, por cuadruplicado y en forma gráfica y analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad.

La Oficina Técnica aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Oficina Técnica determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajos no obliga al Poder Judicial a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 30: Iniciación de los trabajos: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Anexo 5, contado en días corridos a partir de la firma del contrato.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo 6, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

Art. 31: Ejecución de los trabajos: El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

Art. 32: Continuidad de los trabajos: El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: El contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Oficina Técnica controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por el Contratista a requerimiento de la Oficina Técnica. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio del Poder Judicial- deba encomendarse a terceros.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del contrato.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Oficina Técnica, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

Art. 35: Dirección técnica de los trabajos: La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Oficina Técnica pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación del Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

El Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Oficina Técnica, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si el Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por si mismo.

Art. 36: Inspección de los trabajos: El Poder Judicial tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes judiciales designados a tales fines por la Oficina Técnica. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 37: Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la Oficina Técnica imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y que proveerá el Contratista. Una orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Oficina Técnica y otra será para el contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará pasible al Contratista de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 103.

El Libro de Ordenes de Servicio se considerará parte integrantes del contrato.

Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Oficina Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliera, el Poder Judicial podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 38: Libro de Pedidos: Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y será provisto por el Contratista. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del contrato.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra: El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Oficina Técnica, de todos

los documentos que integran el contrato, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Capítulo VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 40: Modificaciones del Proyecto: El Poder Judicial podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de esta licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen más adelante.

Art. 41: Ampliaciones y/o Reducciones: El Poder Judicial podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para el contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Art. 42: Imprevistos. El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al sólo juicio del Poder Judicial.

Art. 43: Adicionales: Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que el Poder Judicial administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales: Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada del Poder Judicial, emitida mediante Decreto o Resolución.

Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial: Todo trabajo realizado sin orden del Poder Judicial, emitida en las condiciones que indica el artículo 44, aunque necesario, no será pagado al contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por el Poder Judicial y no se remueva o destruya.

Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales: La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre el Poder Judicial y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, el Poder Judicial podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de ordenes de servicios. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros: El Poder Judicial podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el contrato y que sea necesario para aquella, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna. El contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto: Cuando la Oficina Técnica, a través de la Secretaría introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución: El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Anexo 7, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación mencionada en el artículo 30.

Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución: Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Oficina Técnica podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas disposiciones, debiéndose cumplir además con lo especificado en el Anexo 7.-

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio del Poder Judicial.

Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas, a la Oficina Técnica y por escrito. El Poder Judicial resolverá previo informe de la Oficina Técnica.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad: El plazo de ejecución mencionado en el Anexo 7, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de veintiún (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, cinco (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

El contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la Oficina Técnica, por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en el art. 50 dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciere.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes en consideración.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales: El contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por el Poder Judicial, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Oficina Técnica, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. El Poder Judicial resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54 - Interpretación de planos y especificaciones: El contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 55: Conservación de la obra: El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega al Poder Judicial. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Oficina Técnica en cualquier aspecto.

Art. 56: Gasto de obra, derecho, etc.: Son por cuenta del Contratista:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.
- Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección: El Contratista se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

El Contratista deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Anexo 8.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 59: Responsabilidad por daños a personas y bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Oficina Técnica haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 60: Obrador: La Verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la

Oficina Técnica, no exime al Contratista del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

Art. 61: Responsabilidad por infracciones: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 62: Limpieza de obra: El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Oficina Técnica en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 63: Letreros de Obra: El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Oficina Técnica, y según lo previsto en el Anexo 8.

Art. 64: Publicidad: Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso del Poder Judicial.

Art. 65: Incompetencia o inconducta del personal de la obra: Cuando la Oficina Técnica así lo exija, el Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado propio o de un subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la Oficina Técnica, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Oficina Técnica la disposición.

Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero: El Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Oficina Técnica toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la Oficina Técnica.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Oficina Técnica, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Anexo 8.

Art. 67: Días laborales: En caso de que el Contratista trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por

el Contratista, sin reconocimiento alguno por parte del Poder Judicial, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Art. 68: Seguro de obra: El Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Anexo 8.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptados por el Poder Judicial, deberán ser endosadas a nombre del Poder Judicial y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 69: Seguro del personal de la obra: El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de los Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 70: Relaciones con otros contratistas: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Poder Judicial decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Oficina Técnica en orden a la ejecución de esos trabajos.

El contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Oficina Técnica.

Art. 71: Subcontratistas: El Contratista podrá ocupar únicamente Subcontratistas que sean aceptados por el Poder Judicial.

Ningún subcontratista eximirá al contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente

Los subcontratista deberán cumplir, además, lo estipulado en los Arts. 65; 66; 67; 68, 69 y 70.

La Oficina Técnica deberá solicitar a la contratista, de los subcontratista, lo siguiente

- Nombre del Subcontratista.
- Referencias del mismo.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras: El Contratista, con conocimiento previo de la Oficina Técnica, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Oficina Técnica.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero

obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. El contratista será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Poder Judicial no abonará suplemento alguno sobre el precio del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la contratista deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando en el proyecto de las obras provisto por el Poder Judicial, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Contratista. No obstante el Poder Judicial podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la Contratista.

Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados: El contratista disfrutará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones que tenga al Poder Judicial, con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 74: Equipos: El Contratista usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Oficina Técnica podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

Art. 75: Comodidades para la Oficina Técnica: El Contratista deberá suministrar por su cuenta locales con las comodidades, instalaciones y muebles necesarios para el funcionamiento de la Oficina Técnica, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8.

Art. 76: Movilidad para la Oficina Técnica: El Contratista proveerá a la Oficina Técnica movilidad para su traslado, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8, desde la iniciación de la obra hasta la recepción provisoria total.

Correrán por cuenta del contratista durante ese período los gastos de chofer, conservación, reparación, combustibles y lubricantes. Asimismo deberá contar con seguro contra todo riesgo incluido pasajeros transportados, que se acreditará con exhibición de póliza vigente extendida por compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales: El contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 78: Variaciones de Costos: El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

Art. 79: Mensura de los trabajos: Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal, siendo supervisados por la Oficina Técnica.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por el Contratista y firmados por el mismo y por la Oficina Técnica.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Oficina Técnica.

Si el Contratista o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Oficina Técnica.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 80: Certificados: Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados: El Contratista confeccionará mensualmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada en el artículo 79, presentándolo ante la Oficina Técnica, hasta el día diez (10) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

Una vez recibido, la Oficina Técnica dispondrá de quince (15) días hábiles para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista. En caso de observaciones el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Oficina Técnica dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Oficina Técnica enviará a la Secretaría los certificados para su tramitación, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Art. 82: Fondo de reparo: El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

La Contratista acompañará en cada certificado este importe en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el Art. 13 de este Pliego.

Art. 83: Pago de los Certificados: Una vez recibidos los certificados por la repartición correspondiente del Poder Judicial, la misma procederá según lo previsto en el Anexo 8. En concordancia con lo expresado en el art.80, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones: La Oficina Técnica no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Art. 85: Certificado final: Realizada la recepción provisoria total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por el Poder Judicial, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 86: Trámite del certificado final: El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la Oficina Técnica, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

Capítulo X - DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará al Poder Judicial la recepción provisoria de los mismos. Este previo informe de la Oficina Técnica, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por el Poder Judicial la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo 9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, el Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía: Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Anexo 10, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo. El Contratista además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 91: Recepción definitiva: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Oficina Técnica sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el Poder Judicial procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo 11.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 92: Planos conforme a obra: Antes de la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Oficina Técnica.

Estos planos se presentarán dibujados en tela transparente o film polyester, acompañados de diez (10) copias heliográficas, con las medidas en el sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

La Oficina Técnica podrá además exigir la presentación de los planos especiales o de detalles que estimara necesario o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Oficina Técnica.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Poder Judicial hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de

resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 94: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 95: Vicios ocultos: Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, el Poder Judicial podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados e imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá el Poder Judicial.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones del Poder Judicial. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, si existiera falseamiento o inexactitudes en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas para la firma del contrato, según lo establecido en el Anexo 8, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 28.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones: Serán motivos de aplicación de multas y ó sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación: Las multas se harán efectivas descontándolas del certificado de obra correspondiente (parcial o final) en los casos contemplados en los artículos No. 99, 100, 101, 102 y 103; si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes. En su defecto y de manera discrecional por el Poder Judicial, se hará efectiva de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose al Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir estos.

Todas las multas aplicadas por el Poder Judicial serán registradas en el legajo del Contratista y comunicadas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados: El Contratista será sancionado con una multa del hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Oficina Técnica.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

Las Multas correspondientes a este artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el artículo 99 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el artículo 98.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias: El Contratista será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Oficina Técnica, por

desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas: Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los artículos 99 y 100, el Contratista terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedidas, el Poder Judicial le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo y eliminará de su legajo los antecedentes respectivos e informará de esta situación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al Poder Judicial.

Art. 105: Rescisión del contrato: El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes.

Resuelta la rescisión por el Poder Judicial, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea solicitada por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Secretaría, dirigida al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y conteniendo los elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras el Poder Judicial no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía: Si el Contratista no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para intervenir como oferente en licitaciones del Poder Judicial, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que el Poder Judicial pudiera reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra: Las normas particulares para la presente obra son las que se indican en el Anexo 8.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por el Poder Judicial, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 109: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. para los aspectos que pudieran no estar previstos en el presente pliego regirá, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y sus reglamentaciones.

Art. 111: Incapacidad o Muerte del Contratista: En caso de ser el Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta al Poder Judicial a disponer la rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que el Poder Judicial adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

Asimismo, en los casos en que la obra se realizare por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derecho-habientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los impugnaciones que el Contratista formule contra disposiciones tomadas por la Oficina Técnica o el Poder Judicial, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 113 Fuero: Las cuestiones emergentes del presente pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 114: Notificaciones: Todas las notificaciones que el Poder Judicial hiciese al Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por el Contratista y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo impugnarse su contenido dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas: En los casos que el Contratista fuera una asociación, unión transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando la falta cometida, a criterio del Poder Judicial de Santa Fe, tenga entidad suficiente que permita la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro para que la penalidad que en definitiva se aplique, se haga efectiva y extensiva a todas las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas

Art. 116.- Equipamiento complementario: La Contratista proveerá al Poder Judicial del equipamiento complementario que se detalla en el Anexo 8, dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 117.- Anticipo de Fondos: Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, el Poder Judicial podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 30% del monto a contratarse, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado. La implementación o no de este anticipo queda supeditado a lo dispuesto en el Anexo 8.

ANEXO 1

ENUNCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire tipo split monofásicos y trifásicos de distintas capacidades de acuerdo a la planimetría y al pliego de especificaciones técnicas particulares, y la ejecución de nuevas líneas de aprovisionamiento energético interno exclusivas para los equipos, incluyendo tableros nuevos, llaves térmicas, disyuntores diferenciales, etiquetados de líneas, cableados externos e internos, tomacorrientes, etc.

ANEXO N° 2
PRESUPUESTO OFICIAL

El monto de obra se ha establecido en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL **(\$2.715.759,00.-)**, valores determinados al mes de noviembre de 2014.

ANEXO N°3

MODELO DE LA PROPUESTA

SANTA FE,.....

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
S / D

El/los que suscribe/ncon domicilio legal enhabiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública No. 18/14 de fecha 5 de enero de 2015 para la Obra **ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE** ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de..... (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.-

ANEXO N°4
SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Regirá para esta obra el sistema de contratación por "AJUSTE ALZADO".

ANEXO 5

PLAZO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Entre la firma del contrato y el inicio efectivo de la obra se establece un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

La Oficina de Arquitectura verificará y aprobará el tipo, calidad y funcionamiento de los equipos, maquinarias, depósitos, etc., que se utilizarán para la ejecución de los trabajos, y el lugar para acopio de materiales perecederos.

Si la empresa considera necesario hacer uso de lo establecido en el Art. 117 **"Anticipo de fondos"**, se utilizará este período para la realización del trámite correspondiente.

ANEXO N° 6
MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de..... del año
estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia,
Señor..... y el Director Técnico de la Obra, Señor..... por el
Contratista se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos
correspondientes a la obra **ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO
DE JUSTICIA DE SANTA FE.**

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el
contrato respectivo en **NOVENTA DÍAS CORRIDOS.**

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
REPRESENTANTE
POR LA CONTRATISTA Y/O
DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO N°7
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de **90 días**, para lo cual la Contratista deberá tomar debido recaudo con los plazos de entrega por parte de la empresa proveedora de los equipos acondicionadores de aire así como de los materiales referentes a la instalación eléctrica. La empresa deberá presentar, en el momento de la oferta, el cronograma de trabajos ajustado a la disponibilidad del material. La EMPRESA, a la hora de realizar su cotización, deberá considerar que los cortes de energía para conexión en tablero de piso deberán realizarse a partir de las 13hs. de los días sábados hasta el domingo a las 22hs, debiendo dejar en servicio las líneas para su uso normal en los días hábiles habituales (de lunes a viernes).

La empresa presentará, en el momento de la firma del Acta de Inicio, la documentación exigida en el pliego (seguros a terceros, seguros del personal, Programa de Seguridad en Obras firmado por especialista, documentación referida a subcontratistas y personal, etc.), y toda otra documentación que sea necesaria y corresponda a su criterio.

IMPORTANTE: A partir del acta de inicio, la empresa tiene plazo máximo de **diez (10) días** corridos para la entrega para aprobación del Proyecto Ejecutivo de la nueva instalación eléctrica con firma autorizada y del **pedido de compra formal** o factura de los equipos acondicionadores de aire a su proveedor.

La **prioridad** de los equipos a instalar y a dejar en funcionamiento serán los nuevos de planta baja, **en el término de 45 días corridos** a partir de la fecha del acta de inicio.

La no cumplimentación de lo señalado precedentemente, dará lugar a la Oficina de Arquitectura a la aplicación de las sanciones que contemplan los Pliegos correspondientes.

ANEXO N° 8
NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA

1.- DE LA TERMINOLOGÍA: (ART. 2º)

Corresponde aplicar a todos los actos, trámites o normas vinculados con la presente obra, la terminología enunciada en el Artículo 2º del Pliego General.

2.- DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA OBRA: (ART. 5º)

El costo de esta obra será solventado por la Corte Suprema de Justicia.

3.- DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (ART. 7º)

El oferente deberá presentar Certificado de Contratación Anual Libre y de Capacidad Técnica en la especialidad arquitectura, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, cuyos montos no sean inferiores a los que a continuación se detallan:

- A.- Capacidad de Contratación Anual Libre \$ 2.715.759,00.-
- B.- Capacidad Técnica de Contratación (Esp. Arquitectura y/o Electromecánica)
\$2.715.759,00.-

4.- DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: (ART. 8º)

El Director Técnico de la obra deberá tener título universitario de Arquitecto y/o Ingeniero Especialista, lo que acreditará con la presentación de la constancia de inscripción en el colegio profesional respectivo. Podrá ser un profesional con título secundario de Técnico Electromecánico, siempre y cuando acredite experiencia en obras de similares características, debiendo presentar la inscripción en el colegio profesional respectivo y los antecedentes cuando lo solicite la Comisión de Pre- adjudicación.

El profesional deberá dar cumplimiento a las leyes N° 2429 y 4114, en todos sus aspectos.

5.- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA: (ART. 11º)

Se deducirá de los datos del balance presentado.

6.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE COTIZACIÓN: (ART. 13°)

El oferente deberá cotizar el precio total de cada ítem, sin discriminación alguna, de acuerdo a la planilla del cómputo oficial.

En hoja aparte el oferente deberá presentar el coeficiente de resumen que utilizó para obtener los precios ofertados, en el que discriminará los porcentajes de:

-Gastos generales e indirectos

-Beneficios

-Impuestos (I.V.A)

El "Coeficiente Resumen" (**K**) se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

Costo neto	1,00
Gastos generales e indirectos (% de 1,00)
Beneficios (% de 1,00)
Subtotal (a)
Alicuota IVA (% sobre (a))
COEFICIENTE RESUMEN

Conjuntamente con la oferta, el oferente deberá acompañar:

A) El análisis de precios de todos los ítems, en el mismo se indicara la incidencia de la totalidad de los materiales, desglosando: mano de obra, equipos, combustibles, lubricantes, y cualquier otro elemento que haga a la obtención del costo neto del ítem.

B) Un plan de trabajos y una curva de inversiones para toda la obra; será como mínimo del tipo de barras con períodos semanales y con una discriminación de ítems idéntica a la del listado oficial. Se consignarán las incidencias semanales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.

C) Una memoria descriptiva lo más detallada posible que justifique el plan detallado.

La Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no posean un plan de trabajo racional y lo suficientemente

estudiado en un todo de acuerdo a lo señalado en los anexos 5 y 7 del presente pliego.

7.- DE LA GARANTÍA PARA IMPUGNACIÓN (ART. 19º)

El importe de la garantía que prescribe el Art. 19º, párrafo 4 para las impugnaciones para la presente licitación, se fija en el 1% del presupuesto oficial de la presente obra.

El importe abonado en concepto de garantía de impugnación, será reintegrado totalmente al impugnante en el caso en que la impugnación sea considerada válida; en caso contrario, ingresará a la Corte Suprema de Justicia.

8.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO: (ART. 28º)

La Corte Suprema de Justicia comunicará a la Adjudicataria con 5 (cinco) días de antelación como mínimo, la fecha en la que deberá firmar el respectivo Contrato, debiendo cumplir para tal acto lo normado en el Art. 24º.

9.- DE LOS LETREROS DE OBRA: (ART. 63º)

No se solicita para la presente obra.

10.-DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA: (ART. 66º)

La ropa del personal tenga identificación de la empresa (en el bolsillo de la camisa o en la espalda). Asimismo, todo el personal interviniente tendrá en forma permanente una cucarda de identificación con foto, apellido, nombre, número de documento y empresa. Por cuestiones de seguridad, el listado del personal deberá entregarse con la correspondiente nota de pedido al iniciarse la obra.

11.- DE LOS SEGUROS DE OBRA: (ART. 68º)

La adjudicataria deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción a Personas y Cosas, endosado a favor de la Corte Suprema de Justicia a satisfacción de la misma por pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-)**, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras. Se exigirá en el

momento de la firma del contrato.

12.- DE LAS COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN: (ART.75º)

No se exigen para la presente obra. La INSPECCIÓN será realizada por la Oficina de Arquitectura, con la colaboración de personal de los Talleres de Refrigeración y Electricidad del Poder Judicial.

13.- DE LA MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN: (Art. 76º)

No se exigen para la presente obra.

14.-DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 80º)

Al ser obra contratada por Ajuste Alzado y por el tiempo de obra fijado en el anexo 7, se realizarán certificaciones mensuales. El modelo del certificado será propuesto por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. **La empresa deberá dejar asentado por escrito que se comprometerá a mantener los precios originales de licitación por los tiempos solicitados.**

15.-DEL TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 81º)

No rigen condiciones especiales para esta obra.

16.-DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 83º)

La Corte Suprema de Justicia pagará los certificados de obra dentro de los veinte (20) días hábiles de ingresado a la misma, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si el último día correspondiente resultare inhábil, podrá pagar el primer día siguiente que fuera hábil.

17.- ANTICIPO DE FONDOS: (ART. 117º)

Se ratifica en todos sus términos lo expresado en el artículo correspondiente.

ANEXO N° 9

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes dedel año, estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señory el Director Técnico de la Obra Señor.....por el Contratista.....se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los mismos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....

REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO N° 10
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **doce (12) meses** a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo del Contratista. Por cada observación que se realice durante este período se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.

ANEXO No 11
MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de del año, estando presente el representante de la Corte Suprema de Justicia, Sr. y el representante por la contratista, Sr., se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 18/14 **“ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE.”**

Se deja constancia que cumplido el plazo de garantía, en la obra no aparecen fallas ni defectos.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.

OBRA:

ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE.

UBICACIÓN:

San Jerónimo 1551, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Provisión de todos los materiales, herramientas, enseres y mano de obra necesarios para la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire y de líneas de alimentación eléctrica exclusivas, de acuerdo a lo detallado en el pliego de especificaciones técnicas adjuntas.

**ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO
DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA FE**

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA: Acondicionamiento térmico del Palacio de Justicia de Santa Fe						
PRESUPUESTO OFICIAL						
N°	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
1,0	TAREAS PREVIAS Y COMPLEMENTARIAS					
1,1	Obrador	U				
1,2	Mampostería, revoques, reparaciones y terminaciones	gl				
1,3	Retiro de escombros	gl				
2,0	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
2,1	Proyecto ejecutivo aprobado	gl				
2,2	Tableros de derivación	U				
2,3	Ampliaciones/reformas tableros de piso e instalaciones internas	gl				
2,4	Tableros de oficina	U				
2,5	Cableado tipo sintenax 4x16mm2	m				
2,6	Tomacorrientes 20A	U				
2,7	Llaves térmicas 2x10A	U				
2,8	Llaves térmicas 2x 25A	U				
2,9	Llaves térmicas 4x25A	U				
2,10	Llaves térmicas 4x40A/4x63A	U				
2,11	Cableado unipolar 4mm2	m				
2,12	Plano conforme a obra	gl				
3,0	ACONDICIONADORES DE AIRE					
3,1	Equipos de 3000 frig/h tipo split, según pliego, F/C	U				
3,2	Equipos de 4500 frig/h tipo split según pliego, F/C	U				
3,3	Equipos de 6000 frig/h tipo split según pliego F/C	U				
3,4	Equipos de 9000 frig/h tipo split, trifásicos, según pliego, F/C	U				
3,5	Instalación de equipos UC FSM	U				
3,6	Instalación de equipos UC PCM	U				
3,7	Instalación de equipos UC PPB	U				
3,8	Instalación de equipos UC CPJ	U				
3,9	Desagües de agua de condensación c/ tareas complementarias	m				
3,10	Cablecanales 50x100	m				
3,11	Bandejas metálicas de chapa pintada 300x50 (vert. y horiz.)	m				
4,0	LIMPIEZA GENERAL					
4,1	Limpieza diaria y parcial	gl				
4,2	Limpieza general final	gl				
TOTAL						
<i>Coficiente de Resumen (Gastos Generales. Y Beneficio)</i>						
TOTAL con coeficiente de resumen						\$2.715.759,00.-
Plazo de Ejecución 90 días						

La cotización deberá realizarse estrictamente de acuerdo a la presente planilla para poder establecer parámetros comparativos, independientemente de la forma de contratación por ajuste alzado, lo que implica la ejecución total y completa de cada ítem.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los equipos nuevos a instalar serán abastecidos con las líneas propuestas, los que deberán tener sus propias llaves térmicas y disyuntores en el tablero de piso para las líneas generales, y en el tablero de cada oficina en particular. En el caso de los equipos de reposición, se utilizarán las líneas existentes, debiendo realizarse un cableado nuevo, reemplazo de térmica interna (caja de circuito nueva exclusiva, si fuere necesario) y cambio de tomacorrientes de 20A dentro de cada oficina. Las secciones propuestas para las líneas son las mínimas; la empresa deberá entregar, en el término de DIEZ (10) días de firmada el acta de inicio, el proyecto ejecutivo en base a los requerimientos. La inspección será llevada en conjunto con el Taller de Electricidad y de Refrigeración del Poder Judicial, coordinados por la Oficina de Arquitectura quien emitirá las órdenes de servicio. En todo momento se deberá mantener contacto con el personal del Taller de Electricidad, a los efectos de realizar un rebalanceo de las cargas dentro del edificio con el cableado nuevo.

El inmueble de San Jerónimo 1551, donde actualmente desempeñan funciones numerosas dependencias judiciales, se encuentran con una instalación eléctrica suficiente para las tareas que allí se realizan actualmente. Dado que se incorporarán nuevos equipos acondicionadores de aire en determinados locales, se ha previsto realizar una ampliación de la instalación eléctrica nueva exclusiva para los equipos, agrupados por dependencia, inmueble, tableros seccionales, tablero para dichos consumos y circuitos independientes de los existentes, que cuente con las características técnicas apropiadas para satisfacer la demanda de energía por parte de las nuevas unidades y garantizando un correcto servicio eléctrico sostenido en el tiempo. Con respecto a los equipos de reemplazo, se utilizarán las líneas existentes con la salvedad que se realizarán rebalanceos de cargas.

A) INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXCLUSIVA

1. Generalidades

Este ítem comprende la ejecución de las instalaciones eléctricas según lo indicado en los planos específicos y lo requerido en las presentes especificaciones particulares; asimismo incluye los trabajos y materiales necesarios para el eficaz cumplimiento de las tareas, así como todos los trabajos que sin estar expresamente indicados en las presentes especificaciones sean necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de las instalaciones.

Comprende el suministro total y montaje necesarios para los sistemas de

alimentación de los nuevos equipos acondicionadores de aire como así también de los de recambio, y cualquier otro sistema o tarea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos aquí descriptos. Se ejecutarán en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Planos Específicos. En todos los casos se tendrá en cuenta la Reglamentación vigente para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A), Ordenanza Municipal y las normas IRAM en vigencia.

La Contratista sera responsable de la ejecución de la totalidad de la instalación eléctrica, de acuerdo al buen arte de la construcción, *debiendo verificar todos los datos, cálculos y detalles necesarios.* Cuando a su criterio verifique error en algún dato, deberá comunicarlo por escrito a la Inspección de Obra, con las pruebas, documentación y detalles que correspondan para su evaluación, y nueva orden por escrito de la Resolución.

La Contratista deberá realizar una instalación para proveer la energía eléctrica provisoria para la ejecución de la obra. La misma deberá operar hasta finalizada dicha obra. Para la alimentación de dicha energía se instalará un tablero de obra con las protecciones necesarias reglamentarias (interruptor diferencial, interruptor termomagnético y puesta a tierra). El mismo podrá ser portátil. Deberá contar con contra frente (para remover con herramienta) con puerta y cerradura. La red provisoria de alimentación eléctrica deberá ser revisada periódicamente.

Se considerará que el contratista ha visitado el lugar donde se realizarán los trabajos de instalación, y que ha comprobado el estado actual y que luego de una detallada inspección visual, ha incluido en el monto del presupuesto todos los gastos para que la obra quede concluida y en correcto estado; en consecuencia, una vez iniciada la instalación no podrá invocar olvidos o cambios de situación que fundamenten reclamos por un monto mayor que el presupuesto ofertado.

En general, la instalación eléctrica para los nuevos acondicionadores de aire se compone de un interruptor general de cabecera, seguido de un disyuntor diferencial general a partir del cual (mediante el uso de los implementos adecuados) partirá la línea troncal que recorrerá cada uno de los gabinetes de derivación. A partir de los mismos se realizarán las derivaciones de conductores de alimentación independientes hacia cada una de las nuevas unidades.

En tanto que para los equipos acondicionadores de aire *de recambio*, se procederá a utilizar las fuentes existentes de alimentación dentro de cada local de oficina. Serán reemplazadas las llaves termomagnéticas unipolares, por bipolares (de adecuado calibre en función del equipo que alimenten), y serán sustituidos los conductores unipolares dentro de las canalizaciones, por nuevos conductores de

adecuado tipo y sección. Finalmente, se deberá proveer e instalar (reubicándolo de ser necesario) los tomacorrientes de 20A para cada unidad de recambio, incluyendo los agregados de canalizaciones que sean necesarias.

2. Responsabilidades

El contratista será el único responsable por pérdida, robo o daño a los elementos o materiales y por daños a terceros; incluye en este ítem las pertenencias muebles, inmuebles y de equipos o instalaciones.

En todas las tareas contratadas deberá cumplirse con las normas vigentes de instalación y construcción, tanto en la calidad de los materiales como en la forma de aplicación por lo tanto el contratista será el responsable ante todas las reparticiones por cualquier reclamo que pudiese surgir y las modificaciones que fuera necesario realizar serán por cuenta del mismo.

El contratista será el único responsable por el pago de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto por tributo concerniente a su actividad empresarial.

3. Entrega de documentación e inicio de obra

La Contratista deberá entregar a la Inspección de Obra, después de firmado el contrato, como integrante del legajo ejecutivo la siguiente Documentación Técnica para aprobación, a saber:

Pliego final para ejecución de obra de instalación eléctrica:

- Planos de vista en planta de la Instalación eléctrica con la ubicación y características de las cajas, gabinetes, cables, componentes, derivaciones y demás elementos de la instalación.
- Planos de Vistas
- Planos de Diagramas Unifilares definitivo de la instalación y de todos los Tableros o Gabinetes.
- Esquema tri/tetrafilas de todos los tableros con indicación de sección de cables, calibres y tipos de protecciones, borneras, barras, etc.
- Planilla de Cargas
- Memoria descriptiva, Cálculos, Folletos, Catálogos, etc.

La Contratista deberá observar fielmente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad o lo estipulado en el digesto, resoluciones y/o disposiciones que esta Municipalidad haya adoptado y se encuentre vigente, respecto de la presentación de planos y autorizaciones para ejecutar obras dentro de su ejido, vigentes a la fecha.

Asimismo la Contratista tendrá a su cargo el costo de todos los derechos, tasas y/o sellados, que implique la tramitación y posterior aprobación del trámite antes citado u otro referido a la ejecución de la instalación.

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos. La Contratista será responsable en el caso que durante la obra o finalizada esta se descubran vicios ocultos en la ejecución de los trabajos y deberá realizar los cambios que le sean solicitados por la Inspección de Obra sin costo alguno.

4. Fuerza motriz

4.1. Tablero General de Piso (Planta Baja)

Se deberá intervenir el mismo, utilizando los sectores libres que existan, a los efectos de ejecutar el montaje y conexionado de las protecciones generales. Quedará a cargo y responsabilidad del Contratista, las modificaciones que se deban ejecutar en dicho tablero, a los fines de generar el espacio suficiente para el adecuado montaje de las protecciones. Desde este tablero, se proveerá energía a través de bandejas a los distintos gabinetes de derivación indicados en la planimetría, llevándose cableado tipo subterráneo (sintenax) exclusivo para cada uno de los mismos.

Se deberá realizar un chequeo general de la instalación y verificar que la puesta a tierra no tenga un diferencial mayor a 5V (máximo). De no ser así, **se colocarán descargas a tierra suplementarias acordes al tamaño del servicio a cargo de la contratista.**

4.2. Gabinetes de Derivación

Se deberán montar, en los sectores especificados en la planimetría adjunta, gabinetes de derivación de fuerza motriz. Los mismos deberán encontrarse compuestos por un cuerpo monoblock, una puerta ciega con burlete de poliuretano de alta performance y una bandeja galvanizada de uso múltiple. La estructura del gabinete deberá ser de acero al carbono mecanizado (punzonado y plegado), mientras que la bandeja de usos múltiples deberá ser construida en chapa galvanizada. El montaje de los mismos deberá llevarse a cabo mediante el uso de tornillos, arandelas y tirafondos de 8mm de diámetro como mínimo, debiendo sobredimensionar dichos implementos de ser necesario.

El ingreso de conductores a los mismos se realizará indefectiblemente mediante el uso de prensacables de adecuado tamaño.

En el interior de las unidades se montarán las barras de cobre electrolítico (*Ver*

inciso 4.3, detalle de barras de cobre) a partir de las cuales se realizarán las derivaciones, y se instalarán además borneras frontera de poliamida con tapas y topes laterales para ser utilizadas en la interconexión de las puestas a tierra.

Todos los gabinetes deberán poseer, en la cara exterior de la puerta, una leyenda (legible a la distancia) que diga "Derivación de Circuitos de Aires Acondicionados".

La puerta se conectará a la estructura del tablero mediante trenza de cobre flexible o cable unipolar verde y amarillo con terminales identados en ambos extremos. Dicha estructura deberá poseer una firme conexión de puesta a tierra.

El suministro se completará con materiales y elementos menores necesarios para un adecuado montaje y funcionamiento, todos ellos de provisión por el Contratista.

La distribución de componentes interiores y todo el cableado dará como resultado accesibilidad a los mismos.

No será aceptado un tablero que tenga componentes o bornes inaccesibles, entendiéndose por tal y a solo juicio de la Inspección, dificultad para el cambio de un componente o para la modificación del cableado. Tampoco serán aceptados tableros que no cuenten con el espacio de reserva indicado en la planimetría adjunta.

Los tableros se presentarán totalmente armados, los ensayos se realizarán en fábrica o en obra, según indique la Inspección de Obra, responderán a las normas en vigencia y comprenderán:

- 1-** Verificación de equipamiento
- 2-** Verificación de detalles de terminación
- 3-** Control de Circuitos
- 4-** Verificación de resistencia de aislamiento.

En la parte interior de la puerta del tablero se dejara pegado y protegido un plano donde figure el diagrama unifilar a partir del cual fue construido, indicando los números y circuitos (con nombre de los mismos) derivados desde dicho tablero.

Desde cada gabinete, se proveerá energía a través de bandejas a los distintos equipos acondicionadores de aire indicados en la planimetría, llevándose cableado tipo subterráneo (sinténax) exclusivo para cada uno de los mismos.

4.3 Detalle de barras de cobre

Éstas deben ser capaces, además de distribuir la corriente de consumo en condiciones normales (se estiman $2[A]$ por $[mm^2]$), de soportar los esfuerzos electrodinámicos de cortocircuito y el calentamiento producido por la corriente de choque que es el caso más desfavorable sin sufrir deformaciones y manteniendo intactas sus propiedades. Deberán ser de cobre electrolítico de pureza no inferior a

99,9% y de alta conductividad. Dichas barras irán montadas sobre aisladores. Los aisladores a utilizar para la fijación de las barras serán de resina epoxi del tipo interior, sin fisuras u excoriaciones. Deberán estar pintadas con los colores normalizados correspondientes a cada fase. Las barras estarán identificadas según la fase a la que corresponden siendo la secuencia de fases N R S T, de adelante hacia atrás, de arriba hacia abajo o de izquierda a derecha según corresponda. Las uniones de las barras se realizarán con bulones, arandelas planas y arandelas de presión. La protección de zonas bajo potencial eléctrico (por ejemplo barras, bulones, puentes derivadores, etc.) se cubrirá mediante una placa acrílica.

5. Conductores

Todos los cables empleados serán del tipo comercial normalizado y aprobado por las Normas IRAM con el sello correspondiente, tipo antillama y de sección de acuerdo al consumo. Serán cables extra-flexibles aislados en P.V.C., del tipo denominado 1 kV. *Deberán ser de primera marca y calidad.*

El color de los conductores unipolares será el normalizado utilizando rojo, castaño o negro para las fases, celeste para el neutro y verde-amarillo (bicolor) para el conductor de protección (conductor de tierra).

Secciones y calibres mínimas/os de conductores y térmicas (A ser verificada en proyecto ejecutivo):

- Para equipos de AA de 3000f/h y 4500f/h: Conductores de 4mm² y térmica bipolar de 16A.
- Para equipos de AA de 6000f/h: Conductores de 4mm² y térmica bipolar de 25A.
- Para equipos de AA de 9000f/h: Conductores de 4mm² y térmica tetrapolar de 25A.
- Tomacorrientes de AA: Reforzados de 20A.

Los cables utilizados en las bandejas portacables serán de *tipo subterráneo (de primera marca y calidad)*, normalizados y aprobados por las normas IRAM y se respetará rigurosamente el radio de curvatura según la sección y **no se aceptará otro tipo de cables como ser el TPR o el denominado taller**. Sobre la bandeja se instalará el conductor de puesta a tierra, el cual deberá ser, como mínimo, de 16mm² de sección. Todas las derivaciones del mismo deberán llevarse a cabo mediante la unión de terminales identados mediante tornillo, tuercas y arandelas de presión o manguitos de conexión.

En los circuitos de distribución troncal no se hará ninguna disminución de sección de los conductores hasta el último gabinete de derivación.

6. Protecciones

Las protecciones a instalar serán de primera marca y calidad certificada, respetando la disposición indicada en el diagrama correspondiente y se colocarán en todos los casos los carteles de acrílico con las leyendas indicadas en el plano.

El Contratista suministrará los interruptores termomagnéticos según correspondan, en cuanto al calibre y tipo de curva de disparo, al igual que con las protecciones diferenciales.

Todas las protecciones deberán ser elegidas de modo tal que *exista selectividad entre ellas* ya sea en función del calibre o por el tipo de curva de los interruptores termomagnéticos y en función de la corriente diferencial en el caso de que deban conectarse en cascada los interruptores diferenciales.

Todas las protecciones instaladas en cualquiera de los tableros, ya sean termomagnéticas o diferenciales, deberán poseer su correspondiente identificación mediante rotulado para una rápida individualización de la misma a los fines de identificar inmediatamente a que circuito pertenecen.

6.1. Protector diferencial (Disyuntor diferencial)

Los disyuntores en su totalidad serán de primera marca y calidad, del tipo normalizado y fabricado bajo normas IRAM, tetrapolares o bipolares según corresponda.

6.2. Interruptores termomagnéticos

Los interruptores termomagnéticos protegerán las líneas comandadas contra sobrecargas y cortocircuitos; deben llevar estampado o impreso en lámina solidaria la tensión y la intensidad de servicio, en forma bien clara; serán del tipo termomagnético de accionamiento manual, de primera marca y calidad, normalizado y fabricado bajo normas IRAM. Deberán ser selectivos entre si y cumplir con las características indicadas en el diagrama unifilar.

7. Tomacorrientes

Los tomacorrientes en su totalidad tendrán puesta a tierra y serán de primera marca y calidad, del tipo normalizado y fabricado bajo normas IRAM para una intensidad mínima de 20 A y su conexión se ejecutara respetando la polaridad

establecida por las normas vigentes.

La empresa se deberá ajustar a planimetría. Se proveerá servicio a los tomacorrientes fijados en cajas plásticas externas de 50x100 con insertos roscados metálicos (modelo Roker o Emanal), fijadas con tornillos con arandela y tarugos Fischer; en el caso de tener que aplicarlos sobre tabiquería durlock, se deberá realizar el refuerzo interior con perfiles del sistema para tomarlos de ese lugar o utilizar tarugos espiralados especiales para dicho revestimiento; las cajas tomacorrientes llevan tapa y bastidores tipo Jeluz Verona en el color blanco con módulos negros para aire acondicionado. Todas las cajas contendrán un solo tomacorriente.

8. Materiales varios

Todo material complementario que se utilice será debidamente aprobado por la Inspección de Obra, previo a su colocación.

9. Puesta a tierra

Todos los elementos de la instalación que estén o puedan estar sometidos a corriente eléctrica, deberán ser conectados a tierra según normas, es decir, se pondrán a tierra todas las partes conductoras que no estén sometidas a tensión mediante el conductor de protección (PE). Para toda la cañería interior se dispondrá de un conductor de cobre aislado en PVC según Normas; el mismo se conectará a todos los aparatos y artefactos eléctricos, tomacorrientes con polo a tierra y tableros. Este conductor de protección será de color verde y amarillo.

Deberá tenerse especial cuidado al momento de conectar la puesta a tierra, ya que en el edificio existen dos sistemas de puesta a tierra diferenciados, uno para los circuitos de computación y otro para el resto de la instalación. Las dos puestas a tierras diferenciadas no deben poseer ninguna interacción entre ellas.

10. Planos

Los planos indican la posición de los elementos componentes de la instalación. La ubicación final de los mismos será establecida en los planos del proyecto ejecutivo que deberán ser presentados por el Contratista y sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá proceder, antes de iniciar los trabajos, a la preparación de los planos de obra en escala 1:50 con las indicaciones que oportunamente reciba de la Inspección de Obra, para establecer la ubicación exacta de todas las bocas, cajas y demás elementos de la instalación.

Ademas la Inspección de Obra podrá, en cualquier momento, solicitar al Contratista la ejecución de planos parciales de detalle a fin de apreciar mejor o decidir sobre cualquier problema de montaje o de elementos a instalarse. También esta facultada para exigir la presentación de memorias descriptivas parciales, catálogos o dibujos explicativos.

El recibo, la revisión y la aprobación de los planos por la Inspección de Obra, no relevan al Contratista de la obligación de evitar cualquier error u omisión al ejecutar el trabajo, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos.

Cualquier error u omisión deberá ser corregido por el Contratista apenas se descubra, independiente del recibo, revisión y aprobación de los planos por la Inspección de Obra y puesto inmediatamente en conocimiento de la misma.

Durante el transcurso de la obra, se mantendrán al día los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas. **Terminada la Instalación el Contratista deberá suministrar un juego completo de planos exactamente conforme a obra de todas las instalaciones**, indicándose en ellos la posición de tomacorrientes, protecciones, conexiones o elementos, gabinetes, etc., en los que se detallaran las secciones, dimensiones y características de materiales utilizados. Estos planos comprenderán también los del tablero general de piso, tableros secundarios en los locales de oficina y gabinetes de derivación, dimensionados y a escalas apropiadas con detalles precisos de conexionado e indicaciones exactas de sus acometidas. Se acompañará el diagrama unifilar de cargas normalizado, completo.

El Contratista suministrara también una vez terminada la instalación, todos los permisos y planos aprobados por Reparticiones Publicas para la habilitación de las instalaciones cumpliendo con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos aplicables en el orden Nacional, Provincial y Municipal, en el caso de corresponder.

Del mismo modo suministrara también una vez terminada la instalación, todos los permisos y planos e instrucciones de uso y de mantenimiento de cada uno de los equipos o elementos especiales que los requieran.

11. Inspecciones

El Contratista solicitará por escrito a la Inspección de Obra durante la ejecución de los trabajos, las siguientes inspecciones:

- 1-** Una vez colocadas las canalizaciones (si las hubiere), y antes de ser tapadas las mismas.
- 2-** Luego de ser pasados los conductores y antes de efectuar su conexión a artefactos y accesorios.

3- Durante la ejecución de la puesta a tierra y su medición **la cual debe estar certificada por un electricista matriculado.**

4- Cuando se hayan montado y armado los gabinetes de derivación, tableros seccionales y el tablero principal.

5- Después de finalizada la instalación.

6- Medición de las corrientes de carga en las distintas fases, en una prueba piloto simulando el funcionamiento normal del establecimiento.

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas y comprobaciones que la Inspección de Obra estime conveniente.

12. Ensayo y recepción de instalaciones

Cuando la Inspección de Obra lo solicite, el Contratista realizará todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del contrato se cumplen satisfactoriamente. Dichos ensayos deberán hacerse bajo la Inspección de la Obra, debiendo el Contratista suministrar todos los materiales, mano de obra y aparatos que fuesen necesarios o bien, si se lo requiriese, contratar los servicios de un laboratorio de ensayos aprobado por la Inspección de Obra para llevar a cabo las pruebas.

Cualquier elemento que resultase defectuoso, será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el Contratista, sin cargo alguno y hasta que la Inspección de Obra lo apruebe.

Una vez finalizados los trabajos, la Inspección de Obra o su representante autorizado efectuarán las inspecciones generales y parciales que estime conveniente en las instalaciones, a fin de comprobar que su ejecución se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de aislación, funcionamiento y rendimiento que a su criterio sean necesarias.

Estas pruebas serán realizadas ante los técnicos o personal que se designe, con instrumental y personal que deberá proveer el Contratista. La comprobación del estado de aislamiento, debe efectuarse con una tensión no menor que la tensión de servicios, utilizando para tensiones de 380 o 220 V, un megohmetro con generación de tensión constante de 500 volts como mínimo.

Para la comprobación de la aislación a tierra de cada conductor, deben hallarse cerradas todas las llaves e interruptores y conectados los artefactos y aparatos de consumo. Para la comprobación de la aislación entre conductores, no deben estar conectados los artefactos y los aparatos de consumo, debiendo quedar cerrados todas las llaves o interruptores.

Cuando estas comprobaciones se realicen para varias líneas en conjunto, deben

mantenerse intercaladas todas las protecciones correspondientes.

El valor mínimo de la resistencia de aislación contra tierra y entre conductores, con cualquier estado de humedad del aire, será no inferior a 1000 Ohm por cada volt de la tensión de servicio, para cada una de las líneas principales, seccionales, sub-seccionales y de circuitos.

Si la comprobación se llevase a cabo para un grupo de líneas y el valor resultara inferior al mínimo establecido, deberá comprobarse que la resistencia de aislación de cada una de ellas, no resulte inferior al mínimo indicado anteriormente.

Estas pruebas, si resultan satisfactorias a juicio de la Inspección de Obra, permitirán efectuar la recepción provisoria de las instalaciones.

En el caso en que se descubriesen fallas o defectos a corregir, se prorrogara la recepción definitiva, hasta la fecha que sean subsanados con la conformidad de la Inspección de Obra.

Al requerimiento de la Inspección de Obra, si lo estima conveniente, la recepción provisoria podrá hacerse parcialmente en sectores de la obra ya terminados.

13. Detalles de ejecución

En el caso que la ubicación de algún elemento, designado en el plano, resultase de difícil ejecución o sea más conveniente reubicarlo en otro sector se dará aviso a la Inspección de obra para tomar la determinación a los fines arribar a la mejor solución. La ubicación definitiva de cualquier elemento, deberá realizarse in situ en conjunto con la Inspección por eventuales modificaciones. Cualquier decisión de la contratista que no sea consensuada con la Inspección, será a exclusivo cargo de la misma.

14. Distribución de cargas

Una vez terminadas las conexiones de los artefactos, luminarias y todo otro polo de consumo presente en la instalación, se deberá hacer una prueba piloto simulando el funcionamiento normal del edificio para determinar las corrientes en cada una de las fases.

En el caso que el desequilibrio supere el 20% entre las corrientes de fases se ejecutarán los cambios necesarios en los tableros de manera de disminuir este desequilibrio por debajo de este valor exigido.

B) EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

1. Provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire

El inmueble posee equipos acondicionadores de aire instalados que deberán reemplazarse ("equipos de reposición") por ser considerados obsoletos. Recomendamos observar en la planimetría la ubicación y capacidades de los equipos. Asimismo, se proveerá del servicio a locales que actualmente no cuentan con el mismo. El Taller de Refrigeración, si es que la empresa lo considera conveniente, podrá convertirse en lugar de depósito temporario de hasta diez (10) unidades por vez.

En total, se proveerán e instalarán **SETENTA Y DOS (72)** equipos acondicionadores de aire nuevos de distintas capacidades (3000, 4500, 6000 y 9000), **frío/calor**, tipo split, primera marca, Eficiencia Energética A o B, con gas "ecológico" 410, control remoto (entregarlos con pilas), compresor rotativo, protocolo de garantía y manual general, monofásicos o trifásicos según detalle.

Las cañerías que se utilicen de conexión entre unidades deberán tener los diámetros correspondientes a cada equipo; las cañerías rígidas deberán tener curvas soldadas específicas para cada caso; las paredes de las cañerías no serán menores a 1mm. Cada equipo de 9000 llevará una llave térmica trifásica en el tablero de cada habitación y otra exterior, en una caja estanca, al lado de la unidad condensadora.

IMPORTANTE: para la instalación de los equipos, se deberá seguir con lo pautado en los manuales correspondientes. Cualquier modificación a los mismos, deberá informarse a la inspección y dejarse asentado por escrito.

Cantidad de equipos

Los equipos nuevos, tanto para acondicionar nuevas oficinas (equipos "**N**") como los de reposición (equipos "**R**"), se distribuyen en todos los niveles del Palacio de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSUELO: cinco (5)

Tres equipos de 6000 y dos equipos de 3000.

PLANTA BAJA: treinta y ocho (38)

Once equipos de 9000 (trifásicos), trece equipos de 6000, 3 equipos de 4500 y once equipos de 3000.

PRIMER PISO: dieciocho (18)

Dos equipos de 9000 (trifásicos), once equipos de 6000 y cinco equipos d 3000.

SEGUNDO PISO: once (11)

Dos equipos de 4500 y nueve equipos de 3000.

Características de las ubicaciones de las unidades condensadoras:

FSM (Fachada sobre ménsulas)

Se considera en este caso a los equipos que se instalarán sobre la fachada Oeste del Palacio de Justicia (sobre la calle de uso interno).

En este caso, salvo los del segundo piso que tendrán las unidades condensadoras en la cubierta del Palacio de Justicia (**CPJ**), se instalarán sobre las ménsulas correspondientes, debiéndose realizar el siguiente tratamiento: la cañería de gas, cableado eléctrico de conexión entre unidades y drenaje irán por dentro de los locales, alojados en cablecanal tipo CKD de ZOLODA 50x100, fijados con tornillos a los muros. En el encuentro entre el equipo y el cablecanal, y debido a la curva de la cañería, se colocará una caja plástica (tipo bornera) con tapa con tornillos de 20x20. El cablecanal llegará hasta la altura del cablecanal perimetral existente y allí, se atravesará la pared con mecha copa. Dicho hueco, realizado de arriba hacia abajo, de adentro hacia afuera, una vez terminada la instalación y verificado el funcionamiento óptimo de la misma, será rellenado con spray de poliuretano y cemento/arena por fuera. Por fuera, la unidad condensadora estará asentado en ménsulas, atornillado el equipo a la misma y ubicado por debajo del antepecho de las ventanas. La cañería de drenaje será del tipo hidro-3, rígida y termofusionada, y sobresaldrá 50 cm del plomo del equipo; se deberán conectar los drenajes frío y calor, con vuelco directo al vacío. En todo momento se deberá atender a una buena presentación y prolijidad en la terminación de los detalles.

PSM (Patio sobre ménsulas)

En determinadas oficinas de todos los niveles, en especial aquellas que dan hacia los patios interiores -salvo las que se reseñan en PPB-, se colocarán equipos acondicionadores de aire en forma similar a los de FSM. Algunos equipos serán de 9000 frig/h e irán ubicados bajo los antepechos de las ventanas, debiendo realizarse la instalación con cablecanal por dentro de acuerdo a lo ya reseñado para FSM. En el caso de los equipos en el subsuelo, el borde superior de la unidad condensadora irá a nivel con el dintel de las ventanas, siempre a la derecha de las aberturas.

PPB (Patio por bandejas)

En el caso de los equipos para proveer a nuevos locales y de reposición que estén ubicados en los perímetros norte, este y sur del edificio, se deberán realizar las siguientes tareas, similares a las realizadas en el sector sureste del subsuelo del Palacio de Justicia, a saber:

* Desde la unidad evaporadora, la cañería discurrirá por cablecanal plástico tipo 50x100 de ZOLODA hasta la pared; atravesará la pared y cruzará la galería por medio de una bandeja metálica de 50x300mm de chapa doblada, reforzada con nervios longitudinales y, eventualmente, un tubo estructural de 20x50x1,2 soldado a la bandeja y empotrado en los muros extremos; la bandeja, con pendiente mínima, llevará las cañerías de conexión entre unidades con sus aislaciones y la cañería de drenaje. Desde el encuentro de la bandeja con el muro (internamente) hasta el nivel superior del zócalo existente, se colocará una bandeja vertical con base y tapa metálica, de idénticas dimensiones y color a la que cruza la galería. Esta bandeja vertical irá tomada con tornillos al muro; la tapa irá tomada con tornillos a las alas de la base de la bandeja. A la altura de la baranda de la balaustrada, se perforará la pared y pasará la cañería de los equipos acondicionadores. Las unidades condensadoras irán ubicadas en el sector de balaustrada, por debajo de la baranda. Se unirán los drenajes frío/calor y volcarán directamente a vacío. En el plano se han posicionado las bandejas, cuya altura y posición final se definirá en obra.

CPJ (Cubierta Palacio de Justicia)

En este caso, se trata de los equipos ubicados en el segundo piso del Palacio de Justicia, cuyas unidades condensadoras irán en la cubierta.

Al respecto, cabe decir que la cubierta del Palacio de Justicia es de losa de hormigón armado con una membrana aplicada sobre la misma y por encima de ella, con estructura metálica, se ha aplicado un techado de cubierta liviana (chapas). Los oferentes pueden observar en dicha cubierta tareas similares a las solicitadas en este apartado y se adjunta cortes e imágenes en este pliego.

En este caso, los equipos se ubican en los locales del segundo piso, la curva de las cañerías se disimula con la caja plástica 20x20 y luego se coloca cablecanal con la cañería de conexión hacia arriba, perforando la losa y la chapa, debiendo sellar una y otra al término de las tareas. La salida de la chapa se realiza a través de una cañería de chapa galvanizada de 100 mm de diámetro en curva para evitar el ingreso de agua de lluvia. Asimismo, desde la unidad evaporadora, se llevará cablecanal CKD 50x100 hacia abajo hasta la altura del cablecanal existente y allí se

traspasará el muro. Este cablecanal alojará la cañería de drenaje (en posición frío y calor) la que se apoyará sobre la cornisa exterior y volcará el agua de condensación al vacío. De encontrarse en línea, podrán unirse hasta tres (3) descargas por cada drenaje de 13mm de diámetro.

Antes de la aprobación de funcionamiento del equipo, se verificarán presiones de trabajo equipo por equipo mediante manómetro a los efectos de detectar pérdidas tempranas y si se verificaren, se realizarán las correcciones necesarias. SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN PREVISTAS EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS Y LAS OBSERVADAS POR LA INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CHEQUEO EN CONJUNTO CON LA INSPECCIÓN DESIGNADA POR EL PODER JUDICIAL, **EQUIPO POR EQUIPO.**

Las ménsulas son de acero, pintadas con epoxi de alta resistencia para exteriores, fijada con tirafondos y tarugos tipo Fischer y arandelas. La unidad exterior del equipo se tomará a las ménsulas con todos los anclajes (cuatro tornillos, habitualmente)

En general, la instalación deberá realizarse con ménsulas y la cañería de conexión, aislaciones y desagües deberán circular por la parte interior de la pared, por un cablecanal plástico marca ZOLODA modelo CKD de 100x50 o similar, fijado con tornillos y tarugos tipo Fischer con arandelas cada 500mm en forma alternada; se deberán colocar los accesorios (curva, esquineros, extremos, uniones rectas, etc.) que sean necesarios, debiendo colocarse las tapas en forma trabada. Las cañerías deberán aislarse por separado y luego deberán unirse con precintos. En el caso de accesos forzados por las curvas a realizar con la cañería, se podrán colocar cajas plásticas tipo borneras o similares para disimularlos. El cablecanal debe ir siempre a nivel con respecto al piso, produciéndose los desniveles en forma interna. En caso de recorridos a través de otras habitaciones, se definirá in situ con la inspección la mejor opción. Podrán utilizarse más cablecanales de ser necesario (se considera un cablecanal de 50x100 por equipo, con excepción de los equipos de 9000 frig/h trifásicos, donde deben considerarse dos cablecanales en paralelo).

Los pases de cañería a través de muros, entrepisos y losas se hará con una mecha copa de 60mm. como mínimo, sellándose en el exterior y el interior con spray de poliuretano sin rebabas, para evitar filtraciones de humedad, terminando con cemento y arena en el exterior. El pase de losas y cubiertas de chapa de hierro galvanizado se hará a través de mecha copa y la salida en la cubierta de chapa será a través de un conducto de chapa galvanizada soldada, en forma de "U", de 100mm de diámetro, garantizando la hermeticidad hidráulica en todo momento; salidas similares a la propuesta podrán observarse en la cubierta del Palacio de

Justicia, San Jerónimo 1551. La empresa deberá considerar la limpieza de toda la oficina cuando se realicen estas tareas.

La cañería de desagüe del agua de condensación deberá ser del tipo sanitario (p.e., marca TIGRE o similar) de 13mm. de diámetro, soldable, por equipo, debiéndose ampliar la sección si se conectaran más equipos a una colectora. La unidad condensadora del equipo frío/calor, también llevará su respectivo desagüe. La instalación final se hará bajo la inspección de la Oficina de Arquitectura y del Taller de Refrigeración. Se deberá dejar el lugar de trabajo limpio y en condiciones. En exterior, los caños irán engrampados con grampas tipo omega del tamaño que corresponda.

La provisión de energía eléctrica -descrita en el rubro 1 del presente pliego- se encuentra a cargo de la empresa que instalar los equipos, por lo que su inspección se realizará en paralelo junto con el personal de la Oficina de Arquitectura y del Taller de Electricidad. Cabe aclarar que, si el tipo de equipo lo ameritara, se realizará la conexión entre unidades con cable tipo TPR por el cablecanal.

C) LIMPIEZA

La empresa deberá considerar que la mayoría de las tareas "no ruidosas" y "sin intervención interior en locales" se podrán realizar en cualquier horario y día; en el caso de tener que ingresar a los locales y realizar polvillo, ruidos, movimiento de herramientas y equipos, se realizarán en el contraturno del horario de atención habitual de las dependencias judiciales (luego de las 13 horas en días hábiles y sin límite horario los días sábados, domingos y feriados). De todas maneras, **semanalmente** se convendrá oportunamente con la contratista la forma y horario de trabajo. Los cortes de energía se deberán realizar obligatoriamente a partir de las 13 hs. del día sábado hasta las 22hs. del día domingo posterior.

La empresa deberá cotizar la limpieza diaria a realizar en el interior de los locales y en las áreas comunes. Una vez terminada la obra, se deberá realizar una limpieza profunda incluyendo aberturas, contravidrios, vidrios, cablecanales, molduras de cielorrasos, zócalos, pisos de madera y graníticos encerados y lustrados, artefactos de iluminación, ventiladores de techo, etc., de todas las áreas comunes. Se entiende que a medida que se vaya avanzando en la obra, se irán realizando limpiezas parciales y finales de los locales, teniendo la final las mismas características que la prevista para las áreas comunes.